

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

6298 Orden PJC/300/2025, de 3 de marzo, por la que se resuelve el concurso específico para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, convocado por Orden PJC/1138/2024, de 8 de octubre.

Visto el expediente instruido para la provisión en concurso específico de méritos de las plazas singularizadas vacantes del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, convocado por Orden PJC/1138/2024, de 8 de octubre, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales aprobado por Real Decreto 1680/2005, de 30 de diciembre y en la base sexta y octava de la citada orden,

Este Ministerio acuerda:

Primero.

Aprobar la propuesta de adjudicación de la comisión de valoración y resolver el concurso específico de méritos, adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los Letrados de la Administración de Justicia que en el anexo se relacionan y declarar desiertos los restantes puestos ofertados.

Segundo.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si el destino no implica cambio de residencia, de ocho días hábiles si implica cambio de localidad dentro de la misma Comunidad Autónoma.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», o, en su caso, a partir de la fecha que establezca la propia resolución. No obstante, la persona titular de la Secretaría General de la Administración de Justicia podrá, por circunstancias excepcionales, demorar el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando hasta un máximo de veinte días hábiles. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Igualmente, la persona titular de la Secretaría General de la Administración de Justicia podrá diferir el cese del letrado o de la letrada que obtenga destino como consecuencia de la resolución del concurso, siempre que acredite o justifique razones de conciliación de la vida laboral y familiar por motivos de escolarización, quedando subordinada esta decisión en todo caso a las necesidades del servicio.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, incluida la de vacaciones que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará, a todos los efectos, como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de reposición, ante este Ministerio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de marzo de 2025.–El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P. D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

ANEXO

Relación de adjudicatarios

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza adjudicada
Guadalupe Sánchez Durán.	Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción núm. 1, Villanueva de la Serena (Badajoz).	Jefe Sección Ejecución Penal SCEJ (2070), Mérida (Badajoz).
Susana M.ª Vivas Díaz.	Juzgado Instrucción núm. 2, Arona (Santa Cruz de Tenerife).	Letrado UPAD 1.ª II/Jefe Sección EJ Penal SCE (GU) (2230), Ceuta ^(*) .
M.ª Dolores Villanueva Jover.	Letrado Ejecución Civil (2390), Murcia.	Jefe Sección Ejecución Civil SCEJ (2090), Murcia.

^(*) Esta plaza se modificó en la relación de puestos de trabajo de la oficina judicial de Ceuta tras la convocatoria, por lo que se adjudica la plaza de jefatura exclusiva resultante que conserva el carácter de puesto específico».